

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CORDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANGO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	R. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 24.

El Sr. Director general de Beneficencia con fecha 24 del actual me dice lo siguiente.

«Para que la Direccion de mi cargo pueda formar la Estadística general de Beneficencia, y conocer de una manera inequivoca los servicios de hospitalidad, expósitos, dementes, hospicios y socorros domiciliarios, prestados en esa provincia en el año de 1851, ruego á V. S. que á la mayor brevedad y con la esactitud posible, mande formar y me remita los estados relativos á los mismos, ateniéndose á los modelos que se circularon con Real orden de 12 de Febrero de 1850.»

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, como presidentes de las juntas municipales de beneficencia, remitirán á este Gobierno, con toda urgencia, los estados que se reclaman en la preinserta comunicacion, con entera sujecion á los modelos adjuntos.

Al llenarlos procurarán que se verifique con precision, esactitud y claridad, no espresando en unas casillas lo que no es objeto de ellas ó lo es de otras, como estampar las rentas fijas en la de las eventuales á título de la variacion que pueden tener los granos cuando las rentas se pagan en especie, pues estas deben reducirse á metálico por un cálculo, espresándose en la casilla de las observaciones.

Tambien se cuidará de no confundir el número de estancias con el de enfermos, ni el objeto de los establecimientos, asi como el de sus fondos, que siendo destinados por ejemplo los de un hospital á la curacion de enfermos, suelen considerarse como ingresos para los socorros domiciliarios, cuyos fondos tienen otro origen.

Cuidarán en una palabra de examinar detenidamente el objeto de cada estado y lo que debe espresarse en cada una de sus casillas, para evitar equivocaciones, que al paso que entorpecen la formacion del general, dan una idea poco ligera del estado de los establecimientos.

En el caso de ser negativo alguno de los estados que se reclaman, no hay necesidad de formarlos, siendo suficiente espresarlo en el oficio con que debiera remitirse aquel ó aquellos.

Córdoba 30 de Diciembre de 1852.—El Gobernador. José Bordiú y Góngora.

PROVINCIA DE

Estado que manifiesta la estension que ha tenido el servicio de les

Nombre del establecimiento.	Situacion.	Caracter.	Enfermos		TOTAL.	Curados.	Muertos.
			que tenia en fin de 1850.	Id que ingresaron en 1851.			
Hospital de S. Juan de Dios. Id. de la Misericordia.	Murcia. Yecla.	Provincial.	189	614	803	462	96
		Municipal.	36	180	216	123	18
Totales.			225	794	1019	585	114

BENEFICIO

PROVINCIA DE

Estado que manifiesta la estension que han tenido los socorros domiciliarios

PUEBLO.	Nombre de la asociacion.	Personas socorridas en 1851.		TOTAL de personas socorridas
		En metálico.	En especie.	
Madrid. Idem.	Hermanidad de Jesus.	250	750	1000
	Junta parroquial de San Martin.	86	230	316
Totales.		336	980	1316

BENEFICIO

PROVINCIA DE CORDOBA.

Estado que manifiesta la extension que ha tenido el

Nombre del establecimiento.	Situacion.	Expósitos existentes en fin de 1850.			Muertos de estos en 1851.			Ingresaron en 1851.		
		Varones	Hembras.	Total.	Varones	Hembras.	Total.	Varones	Hembras.	Total.
Casa de expósitos. Id. hijuela de la anterior	Toledo.	56	49	105	12	11	23	32	34	66
	Ocaña.	12	13	25	2	1	3	9	8	17
Totales...		68	62	130	14	12	26	41	42	83

Clasificacion por edades de la existencia

Hasta 2 años.	De 2 á 4.	De
110	28.	

OBSE

HOSPITALES.

es en dicha provincia en todo el año de 1851.

Años	Estancias causadas en 1851	Gastos en dicho período.	RENTAS.			Deficit pagado.		OBSERVACIONES.
			Fijas.	Eventuales	TOTAL.	Por el pueblo.	por la provincia.	
1852	9617	67816	49367	5837	55404		12412	
75	2835	14732	5324	247	5571	9161		
20	12183	82578	54891	6084	60975	9161	12412	

SOCORROS DOMICILIARIOS.

icha provincia durante el año de 1851.

Gasto en el año.	INGRESOS.		Subvencion del presupuesto municipal.	OBSERVACIONES.
	Fijos.	Eventuales.		
5000	28000	14000	3000	El exceso de mil reales que se nota está en depósito para 1852, no teniendo esta Junta otros arbitrios ni fincas que la suscripcion mensual de los feligreses y la subvencion del presupuesto municipal.
2600		1860	1740	
7600	28000	15860	4740	

ESPOSITOS.

de Espósitos en la espresada provincia durante el año de 1851.

Años	Prohijados en 1851.			Existencia para 1852.			Espósitos en lactancia		Rentas.			Deficit que paga la Provincia.		
	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Fuera del establecimiento.	Dentro.	Gastos en 1851.	Fijas.	Eventuales.		Total.	
10	17	1	1	2	67	62	129	87	2	83469	32600	4600	37200	48269
2	5		1	1	11	17	33	20	1	31220	29300		29300	1920
12	22	1	2	3	83	79	162	107	3	116689	61900	4600	66500	50189

en 1.º de Enero de 1852.

De 6 á 8.	De 8 en adelante.	Total.
6.	4	162.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 154.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, se anuncian al público las escuelas de instruccion primaria de ambos sexos que deben proveerse por oposicion, á saber:

	Escuelas.			Dotacion.			Retribu- ciones.	Casa.	
	Superiores. niños.	Elementales.	de niñas.	Fija anual.	Fondos de que se satisfacen.	Epocas en que se verifica.	Especies en que se paga.		Se calculan anualmente.
Montilla.	1			6666	Presupuesto.	Por trimestres.	Metálico.	700	400 rs.
Rute.	1			6666	id.	id.	id.	No se fijan	600
Palma.	1			5000	id.	id.	id.	id.	500
Rambla.		1		5000	id.	id.	id.	id.	El Ayuntamiento
Burjalance.		1		5000	id.	id.	id.	id.	id.
Palma.		1		4000	id.	id.	id.	id.	400
Lucena.			1	3333	id.	id.	id.	1200	El Ayuntamiento
Belmez.			1	2000	id.	id.	id.	No se fijan	300
Almedinilla.			1	2000	id.	id.	id.	id.	300
Encinas Reales.			1	2000	id.	id.	id.	id.	400

Los ejercicios de oposicion para los maestros tendrán lugar en esta Ciudad en el local del Gobierno provincial á las nueve de la mañana del dia 17 del mes de Febrero próximo, y concluidos estos se verificarán los de maestras.

Los aspirantes presentarán con seis dias de anticipacion por lo menos, francas de porte en la Secretaria de esta Comision, sus solicitudes acompañadas del título ó testimonio del mismo, partida de bautismo y certificados de conducta dados por el Alcalde y Cura párroco de su último domicilio.

Córdoba 13 de Enero de 1853.—Juan B. Enriquez.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 141.

D. Manuel Martin del Castillo, Comisario de Montes por S. M. de esta Provincia.

Hago saber: que en cumplimiento á lo mandado en Real orden 21 de Octubre último se sacan á subasta para su venta en un solo remate quinientos treinta y cinco pinos, pertenecientes al Estado, que han sido concedidos á D. Rafael Gimenez, de esta Capital, cuyos arboles se encuentran en la Dehesa boyal, término de Villaviciosa.

El remate tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno de esta Ciudad, el dia veinte y cuatro de Enero próximo, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones del espedien-

te, el que estará de manifiesto en esta oficina de mi cargo hasta el dia del remate.

Córdoba 24 de Diciembre de 1852.—Manuel Martin del Castillo.

ATENCIÓN.

El infrascripto recaudador de Contribuciones de Sta. Ella, hace saber á todos los contribuyentes en dicho punto de extraño domicilio, que si no concurren á verificar sus pagos en los plazos marcados por instruccion á dicha villa, sufrirán los apremios y recargos prevenidos, sin contemplacion de ningun género.—Antonio José Aguayo.

Córdoba: Est. tip. de D. Fausto Garcia Tena.